



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 52-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE**

Lima, 05 de julio de 2017

VISTOS:

El Informe N° 090-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DA, de fecha 05.07.2017y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 306-2014-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de USD 15.000,000 (Quince Millones con 00/100 dólares americanos), para el financiamiento en parte del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú" - PIADER, el cual tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad, pertinencia, confiabilidad y disponibilidad de la información agraria en el país, con el fin de mejorar la calidad de las políticas agrícolas y los ingresos de los agricultores;

Que, con fecha 13 de febrero de 2015, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), relativo al Proyecto PIADER;

Que, la Cláusula 5.03 del referido Contrato establece que "el Prestatario se compromete a presentar, a través del Organismo Ejecutor, dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, los estados financieros auditados del Proyecto, debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente aceptable al Banco, seleccionada y contratada de conformidad con las políticas y procedimientos del Banco en la materia."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con el objetivo de gestionar y ejecutar programas y proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, sean éstos financiados total o parcialmente con recursos externos provenientes de convenios y/o contratos de préstamo o donación, entre otros;

Que, con Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, se establecieron las funciones y atribuciones de los integrantes de la Unidad Ejecutora en mención; disponiendo que corresponde al Director Ejecutivo la conducción y ejecución de las actividades y presupuestos de los programas y proyectos que están enmarcados en la UEGPS;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2016-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE, de fecha 31 de marzo de 2016, se aprobó el Manual Operativo del Proyecto PIADER, en donde se establece que la conducción de los procesos de contratación estará a cargo de la UEGPS y, para tal efecto, se conformará un Comité de Evaluación como instancia designada por la Dirección Ejecutiva para llevar a cabo los procesos y emitir la recomendación de adjudicación del mismo, estando conformado dicho Comité por tres miembros como mínimo: i) Un representante de la UEGPS (Jefe de Logística), ii) Un Especialista que cuente con conocimientos del objeto de la adquisición; y iii) Un representante del Área Usuaria del Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 00350-2017-CG/SOA, de fecha 28 de junio de 2017, la Contraloría General de la República autoriza a la UEGPS la conducción del proceso de designación de una sociedad de auditoría, de acuerdo a lo establecido en el Documento Estándar para la Selección y Contratación de Auditores - Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), a fin de que se realice la auditoría a los estados financieros del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú - PIADER, por el período del 29.08.2016 al 13 de agosto de 2020;

Que, mediante el Informe de Vistos, el Director de Administración de la UEGPS solicita la conformación de un Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), para la Contratación de una Sociedad Auditora, a fin de que realice la auditoría a los estados financieros del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú - PIADER, por el período del 29.08.2016 al 13 de agosto de 2020, bajo los lineamientos del "Documento Estándar para la Selección y Contratación de Auditores" del Banco Interamericano de Desarrollo, elevando la propuesta de los integrantes titulares y suplentes;

Con los visados de la Dirección de Administración y la Jefatura de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI, y N° 0265-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

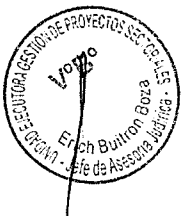
Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), para la Contratación de una Sociedad Auditora, a fin de que realice la auditoría a los estados financieros del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú - PIADER, por el período del 29.08.2016 al 13 de agosto de 2020, bajo los lineamientos del "Documento Estándar para la Selección y Contratación de Auditores" del Banco Interamericano de Desarrollo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

1. Sr. **Máximo Alexander Juárez Amaya.** : Coordinador General del Proyecto PIADER, quien presidirá el Comité de Evaluación.
2. Sr. **Johnny Silvera Calixto.** : Jefe de Logística de la UEGPS. Primer Miembro.
3. Sr. **Luis Alberto Espinoza León** : Especialista Financiero PIADER Segundo Miembro

SUPLENTES:

1. Sr. **José Álvaro Sánchez Huamani.** : Coordinador Componente II del Proyecto PIADER, en suplencia del Presidente del Comité de Evaluación.



2. Sr. Alex Vladimir Núñez Araujo. : Director de Administración de la UEGPS, en suplencia del Primer Miembro.
3. Sr. Humberto Patrucco Zamudio : Director de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación de la UEGPS, en suplencia del Segundo Miembro.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al Coordinador General del Proyecto PIADER, a la Dirección de Administración de la UEGPS, así como a los miembros titulares y suplentes descritos en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional: www.uegps.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

